



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel / Fax: 02652 - 422250 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

San Luis, 28 de noviembre de 2018.

VISTO:

Ante el requerimiento de la población de Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y o Pensionados, para facilitar el pago de la cuota de afiliación y prestaciones de DOSPU y la discusión en Plenario en la sesión de Directorio DOSPU-De.com el 06 de noviembre del corriente año y;

CONSIDERANDO

Que Presidencia conjuntamente con la Directora Contable y Personal de De.Com analizan nuevos procedimientos de trabajo que permitan mejorar el acceso y las posibilidades del pago mensual de los Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y o Pensionados.

Que se procede a gestionar la **modificación del orden en los ítems de retenciones de las liquidaciones** de quienes perciben el Complemento Jubilatorio -y son Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y o Pensionados-, quedando en primer orden el Código 88 correspondiente a FESAC-SUMAS; en segundo orden el Código 188 correspondiente a Garantía por Fallecimiento; en tercer orden todos los Códigos de Servicios a Terceros por Convenio -97, 98, 100, 105, 109, 110, 114 y 115- y quedando en cuarto orden el aporte por Cuota DOSPU.

Que este cambio en el orden de prioridades de las retenciones en ocasiones genera una diferencia que no alcanza a cubrir el monto percibido por el Beneficio De.Com, teniendo en cuenta los nuevos aranceles para este sector, y que con esta información el Afiliado que registre en el Sistema Informático de la DOSPU un saldo negativo, quedará bloqueado temporalmente su acceso a DOSPU, hasta registrar saldada esa diferencia.

Que por ello, la Cuota DOSPU calculada en el marco de la Resolución N°29D/18, hace necesario que se gestiona como nueva modalidad a los efectos de su pago, a través de **transferencia bancaria** con su correspondiente "aviso documentado de transferencia" a los efectos de que la Dirección Contable registre el cobro en el Sistema Informático. Quedando vigente como hasta ahora, también, el pago de la cuota en el Sector de Expendio y Cobros de la DOSPU.

Que a efectos de facilitar el pago de la Cuota mensual de los Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y o Pensionados, se podrán **adelantar tres (3) meses**, tanto vía transferencia bancaria -con "aviso documentado de transferencia"- o personalmente en efectivo en Sector Expendio y Cobros de DOSPU.

RESOLUCIÓN N° 43D/18

MG. MÓNICA GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
UNSL
PROF. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel. fax: 02652 - 422230 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

Que la aplicación de la Resolución N°29D/18, dispone el Art. 5, transitorio, que "...deberán presentar lo exigido en el ítems c) a partir del 01 de octubre de 2018 y por un plazo de 30 días a partir de esta disposición o en caso contrario se liquidará con el valor TERCERO de la escala hasta que presenten su comprobante."; por lo cual se debería extender ese plazo que exige presentación de comprobante como condición indispensable y teniendo como última oportunidad el primer día hábil del mes de Marzo del año 2019, oportunidad en que se actualice el valor de la cuota de DOSPU, desde el 01 de noviembre de 2018, y en caso que existiera un saldo deudor o si es a favor, proceder a su acreditación inmediata. El no cumplimiento de este requisito hará perder la Categoría de Afiliación Voluntaria de Jubilados y Pensionados adquirida.

Que ante el reclamo presentado por el Sr. Smargiassi sobre disconformidad en que se efectivizó el aumento en cuota mensual y del análisis que resulta del efectivo cumplimiento de los nuevos requisitos establecidos en la Resolución N°29D/18 en su Art. 2° y producto de la extensión del plazo para la presentación de los mismos, en caso de incumplimiento se liquidará con el valor SEPTIMO de la escala hasta que presenten su comprobante -que consta en el Art. 3° de la misma Resolución-.

Que en la sesión de Directorio del martes 27 de noviembre de 2018, aprueba en todos los términos el proyecto de Resolución presentado por Presidencia y los agregados que surgen del debate en Plenario, resolviéndolo favorablemente y en forma unánime.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

**LA PRESIDENCIA DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO DE LA U.N.S.L. -DOSPU Y DECOM,
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer el orden en los ítems de retenciones de las liquidaciones de quienes perciben el Complemento Jubilatorio -y son Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y o Pensionados-, quedando en primer orden el Código 88 correspondiente a FESAC-SUMAS; en segundo orden el Código 188 correspondiente a Garantía por Fallecimiento; en tercer orden todos los Códigos de Servicios a Terceros por Convenio -97, 98, 100, 105, 109, 110, 114 y 115- y quedando en cuarto orden el aporte por Cuota DOSPU.

ARTICULO 2°. Gestionar que el cambio en el orden de prioridades de las retenciones establecido en el Art. Anterior, y toda vez que se genera una diferencia -teniendo en cuenta los nuevos aranceles para este sector-, el Sistema informático de la DOSPU emitirá un resultado como saldo negativo, que bloqueará temporalmente el acceso a beneficios DOSPU, hasta que el Afiliado, efectivice el pago correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 43D/18

MG. MONICA A. GÓMEZ
PRESIDENTA DOSPU
PR
PRD. GILDYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

Belgrano 1131 - 5700 San Luis | Tel/Fax: 02652 - 422230 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

ARTICULO 3°. Determinar las gestiones administrativas que permitan habilitar la modalidad de **transferencia bancaria** con su correspondiente "aviso documentado" a los efectos de que la Dirección Contable registre el cobro en el sistema informático. Quedando vigente como hasta ahora, también, el pago de la cuota en el Sector de Expendio y Cobros de la DOSPU. La cuenta de correo electrónico es la siguiente: "contabledospu@gmail.com"

ARTICULO 4°. Autorizar el adelanto de pago de la Cuota mensual de los Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y o Pensionados, a tres (3) meses, con la condición de no reclamar apercibimiento de retribución ante un hecho fortuito, tanto vía transferencia bancaria -con "aviso documentado"- o personalmente en efectivo en Sector Expendio y Cobros de DOSPU.

ARTICULO 5°. Extender el plazo que exige presentación de comprobante de haber Jubilatorio o Pensión, como condición indispensable y teniendo como última oportunidad el primer día hábil del mes de Marzo del año 2019, oportunidad en que se actualizara el valor de la cuota de DOSPU, desde el 01 de noviembre de 2018- , debiendo, en caso que existiera un saldo deudor integrarlo al Afiliado conjuntamente con el pago del mes de marzo. En caso que existiere una diferencia a favor, se acreditará de manera inmediata a futuros pagos de la cuota de Afiliación. El incumplimiento de este requisito hará perder la Categoría de Afiliación Voluntaria de Jubilados y Pensionados adquirida, condición establecida en la Carta Orgánica de DOSPU.

ARTICULO 6°. Disponer que ante el incumplimiento de los nuevos requisitos establecidos en la Resolución N°29D/18 en su Art. 2° y la extensión del plazo para la presentación de los mismos que se establece en el artículo anterior, a partir del 01 de diciembre del corriente año, se liquidará como Cuota mensual, el valor SEPTIMO de la escala -que consta en el Art. 3° de la misma Resolución- y hasta que presenten su comprobante y / o pierda la condición para permanecer en la Categoría de Afiliación Voluntaria de Jubilados y Pensionados, en el plazo previsto en la presente Resolución.

ARTICULO 7°. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL y archívese.


Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


MG. MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

RESOLUCIÓN N° 43D/18